



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 8 de setiembre de 2016

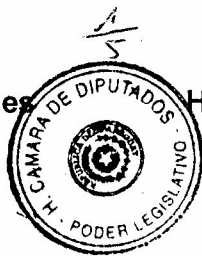
MHCD N° 1931


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 413/16 y aprobado con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 6 de setiembre de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

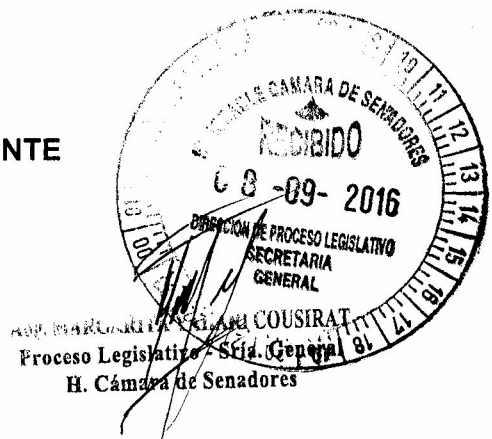

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
ROBERTO RAMÓN ACEVEDO QUEVEDO, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LA/D-1640488





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), por la suma de G. 52.155.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Administración Central (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), por la suma de G. 52.155.000.000 (Guaraníes cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

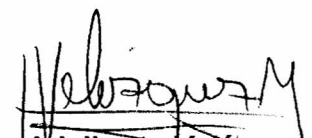
Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS.**


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaría Parlamentaria




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO
Ley N°

Codigo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1	1 TESORERIA GENERAL						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	0	136.505.000.000	136.505.000.000	0	52.155.000.000	188.660.000.000
TOTAL		0	136.505.000.000	136.505.000.000	0	52.155.000.000	188.660.000.000

Codigo	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12	16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
20	RECURSOS INSTITUCIONALES	120.174.104.457	31.587.225	120.205.691.682	0	48.905.000.000	169.110.691.682
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL						
40	RECURSOS INSTITUCIONALES	41.456.890.898	0	41.456.890.898	0	3.250.000.000	44.706.890.898
TOTAL		161.630.995.355	31.587.225	161.662.582.580	0	52.155.000.000	213.817.582.580

12-16-2-001-01-00

Entidad :	12 16 MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tipo de Presup. :	2 PROGRAMAS DE ACCIÓN
Programa :	001 EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sub-programa :	01 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN - SI
Unidad Resp. :	14 SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN - LAB

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
230 30 035 99	PASAJES Y VIÁTICOS	268.890.246	320.000.000	588.890.246	0	230.000.000	818.890.246
290 30 035 99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	18.980.162.800	0	18.980.162.800	0	4.185.000.000	23.165.162.800
842 30 035 99	AP. ENT. EDUC. INST.	4.320.000.000	-2.570.086.200	1.749.913.800	0	1.200.000.000	2.949.913.800
TOTAL		23.569.053.046	-2.250.086.200	21.318.966.846	0	5.615.000.000	26.933.966.846

Sub-programa :	02 SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
Unidad Resp. :	02 SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL - SN

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
210 30 036 99	SERVICIOS BÁSICOS	1.162.560.168	0	1.162.560.168	0	70.000.000	1.232.560.168
220 30 036 99	TRANS. Y ALMACENAJE	0	0	0	0	650.000.000	650.000.000
230 30 036 99	PASAJES Y VIÁTICOS	1.400.000	273.600.000	275.000.000	0	1.800.000.000	2.075.000.000
240 30 036 99	G. P/SERV. AS. MAN. REP	1.003.767.549	969.884.883	1.973.652.432	0	9.000.000.000	10.973.652.432
250 30 036 99	ALQUIL. Y DERECHOS	600.000.000	-5.820.000	594.180.000	0	800.000.000	1.394.180.000
260 30 036 99	SERV. TÉCN. Y PROFE.	1.528.176.000	672.125.213	2.200.301.213	0	5.600.000.000	7.800.301.213
280 30 036 99	OTROS SERV. GRAL.	20.000.000	1.282.955.987	1.302.955.987	0	1.920.000.000	3.222.955.987
290 30 036 99	SERV. DE CAP. Y ADIES.	10.000.000	-10.000.000	0	0	600.000.000	600.000.000
310 30 036 99	PROD. ALIMENTICIOS	825.280.000	-825.280.000	0	0	1.100.000.000	1.100.000.000
320 30 036 99	TEXT. Y VESTUARIOS	178.931.000	-178.931.000	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
330 30 036 99	PROD. PAP. CART. E IMP.	834.295.000	-724.545.000	109.750.000	0	550.000.000	659.750.000
340 30 036 99	BIE. CON. DE OF. E INS.	794.272.406	-280.801.183	513.471.223	0	4.700.000.000	5.213.471.223
350 30 036 99	P.E INST. QUIM. Y MED.	657.088.900	-657.088.900	0	0	2.650.000.000	2.650.000.000
360 30 036 99	COMBUS. Y LUBRICANTES	48.600.000	-48.600.000	0	0	1.200.000.000	1.200.000.000
390 30 036 99	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.700.000	-1.700.000	0	0	3.650.000.000	3.650.000.000
520 30 036 99	CONSTRUCCIONES	14.017.925.600	0	14.017.925.600	0	2.000.000.000	16.017.925.600
540 30 036 99	ADQ. EQ. DE OF. Y COMP.	3.630.000.000	0	3.630.000.000	0	1.250.000.000	4.880.000.000
570 30 036 99	ADQ. ACTIVOS INTANG.	250.000.000	70.000.000	320.000.000	0	1.500.000.000	1.820.000.000
845 30 036 99	INDEMNIZACIONES	360.000.000	-300.000.000	60.000.000	0	2.300.000.000	2.360.000.000
852 30 036 99	TR. CTES. ENT. S. PRIV. E	0	120.000.000	120.000.000	0	500.000.000	620.000.000
853 30 036 99	TR. CTES. ORG. Y AG. ESP	0	0	0	0	3.000.000.000	3.000.000.000
910 30 036 99	IMP. TASAS. G. J. Y O.	30.000.000	0	30.000.000	0	200.000.000	230.000.000
TOTAL		25.953.996.623	355.800.000	26.309.796.623	0	46.540.000.000	72.849.796.623
TOTALES		49.523.049.669	-1.894.286.200	47.628.763.469	0	52.155.000.000	99.783.763.469

[Handwritten signatures]





EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 11 de julio

de 2016

Nº 413.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada a Trámite	13 JUL 2016
Según Acta Nº	18 Sesión Ordinaria
Expediente Nº	40488 C

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por Ley Nº 5554, del 5 de enero de 2016, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social».

La ampliación solicitada asciende a la suma de cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco millones de guaraníes (G\$ 52.155.000.000.-), que afectará al Presupuesto 2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y será financiada con Fuente de Financiamiento 30, «Recursos Institucionales», provenientes del saldo inicial de caja.

Se plantea dicha solicitud ante la necesidad de garantizar la disponibilidad financiera, en servicios no personales, bienes de consumo e insumos, inversión física, transferencias y otros gastos.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Administración Central, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado» (modificado por la Ley Nº 1954/2002), que textualmente dispone: «...Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia...»; en concordancia con el Artículo 35, del Decreto Nº 8127/2000, que dispone: «...Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra

4

7/5



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Administración Central, por el monto mencionado más arriba, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3) de la Constitución, el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N° 1954/2002, la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016» y sus reglamentaciones pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

Santiago Peña Palacios
Ministro de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Hugo Velázquez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

5
5

2